

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria – Valle, enero 18 de 2022. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 027**

Candelaria, Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)

Demandante: COOTRAIM

Demandado: CLAUDIA MARCELA CASTRILLON

MARIA LUCIA CASTRILLON GRANADA

Radicación. 7613040890012021-00526-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 15 de diciembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL' at the top, 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' in the center, and 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL' at the bottom. The signature is written over the seal.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.006 de hoy enero 19 de 2022,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.